



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO



www.iad.gob.do

RESOLUCION No. 20 1111

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES TIC (CIGETIC), DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD.)

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Art. 16 Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 709-07 de fecha 26 de diciembre del año 2007, se instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para: i) el desarrollo de portales gubernamentales; ii) conectividad interinstitucional; iii) interoperabilidad tecnológica; iv) de seguridad, auditoría e integridad electrónica; v) digitalización de documentos; así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada para la Oficina Presidencial de Tecnologías de Información y Comunicación (OPTIC), en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Gobierno Abierto.



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO



www.iad.gob.do

RESOLUCION No. 20

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 25 de febrero del 2004 en su Art.5, dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de éste, un acceso directo del público a la información del Estado. Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “Páginas Web”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1090-04 de fecha 3 de septiembre del 2004 en su Art. 1, crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de Información y Comunicación (OPTIC); y éste en su Art. 5, establece que la OPTIC será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado a la Sociedad de la Información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que la OPTIC, como entidad normalizadora sobre el uso e implementación de TIC en la Administración Pública, ha establecido las directrices por las cuales se deben regir todos los organismos gubernamentales del país, tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

RESOLUCION No. 20 1117

CONSIDERANDO: Que la OPTIC, creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica (ENAT), para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país y emitió la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio de 2016, en su Capítulo V, establece la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que la NORTIC, según el alcance de éstas, para ser difundidas e implementadas en toda la Administración Pública presenta en su categoría B (normas para las áreas de TIC), para aquellas normas necesarias y exclusivas a la efectiva gestión de los departamentos o áreas de TIC dentro de los distintos organismos del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) en el IAD; así como también que se debe cumplir con las demás normas y estándares tecnológicos publicados por la OPTIC en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que el IAD dentro de sus poderes y funciones está facultado para determinar la organización administrativa con qué operará.

Visto: El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO



www.iad.gob.do

RESOLUCION No. 20

Vista: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

Vista: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

Vista: La Ley No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962, que faculta al Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), a establecer la organización y modificaciones pertinentes de la estructura interna del IAD.

Vista: La Resolución Administrativa de la OPTIC Núm.0006/18.

Vista: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012.

Visto: El Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 21 de agosto del año 2012.

Vista: La Resolución No. 01 d/f 08 de enero del 2020, que modifica el Artículo 2 del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), del Instituto Agrario Dominicano.

Vista: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 13 de julio del año 2004.

Visto: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 3 de septiembre del año 2004.

RESOLUCION No. 20

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 6to, capítulo 1 de la Ley No. 5879 del 27 de abril de año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Instituto Agrario Dominicano (IAD), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) a los siguientes cargos:

- a) Encargado (a) de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), miembro y quien fungirá como coordinador del comité.
- b) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones, miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- c) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), miembro.
- d) Encargado (a) del Departamento Jurídico, miembro.
- e) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) El Director Administrativo Financiero, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

RESOLUCION No. 20

- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del IAD en los indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a través del coordinador, situaciones que requieren la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

RESOLUCION No. 20 1117

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del mismo.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las funciones del Comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las siguientes atribuciones:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del mismo, según lo que establece la presente Resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité.
 - iii. Ser el enlace entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de informar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

RESOLUCION No. 20

- b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **Encargado (a) de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) **Encargado (a) del Departamento Jurídico:** será responsable de ofrecer soporte al CIGETIC sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e) **Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la Oficina de Libre Acceso a la Información de Transparencia, que es responsabilidad del RAI), y las redes sociales; asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilos de comunicación.

RESOLUCION No. 20

- f) **El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI):** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en el Portal de Transparencia Web del Instituto Agrario Dominicano (IAD), así como de su actualización constante.
- g) **Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del IAD en los indicadores de medición transversal.
- h) **El Director Administrativo Financiero;** será responsable de gestionar, canalizar, coordinar, ejecutar y controlar la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros de la institución.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

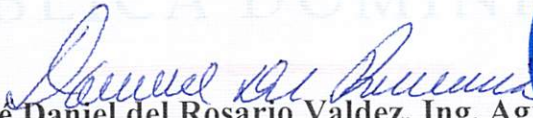
- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la MAE.

RESOLUCION No. 20 1177

Artículo Séptimo: El Director General deja responsabilizado al Encargado del Departamento Administrativo, de divulgar esta Resolución a todas las áreas de la institución; así como también, velar por el adecuado archivo de la misma.

Artículo Octavo: El Sub-Director General queda responsabilizado del fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 28 días del mes de MAYO del año Dos Mil Veintiuno (2021) y en el 59 Aniversario de la Reforma Agraria.


José Daniel del Rosario Valdez, Ing. Agrón.
Director General Interino



JDR/ YL/ epr

DICG. -